



CONDICIONES DEL LLAMADO PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE
VEHICULOS CON CHOFER,
Y
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL
SERVICIO DE VEHICULOS CON CHOFER

GERENCIA DE DIVISIÓN ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO
DE VEHICULOS CON CHOFER, Y REGISTRO DE PROVEEDORES DEL
SERVICIO DE VEHICULOS CON CHOFER.**

1) OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de servicios de transporte de personal, material, equipos, y otros implementos de trabajo, mediante vehículos con chofer, y la creación de un Registro de Interesados en la prestación de estos servicios.

2) CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

El servicio a contratar se prestará en las zonas geográficas en las que UTE se encuentra organizada para el cumplimiento de sus cometidos. Ver Anexo I.

3) PUBLICACION DE CONVOCATORIA

UTE convocará públicamente a los interesados mediante publicaciones en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional durante cinco días.

4) REGISTRO DE INTERESADOS.

El Registro único de Interesados funcionará bajo la órbita de la Gerencia de Abastecimientos y Servicios, y estará dividido en Secciones, respetando las zonas geográficas en las que UTE se encuentra organizada.

4.1) Dicho Registro permanecerá abierto a los interesados, **personas físicas: empresas unipersonales**, que deseen inscribirse en el mismo. Dicha inscripción tendrá una vigencia anual, siendo de cargo del interesado su reinscripción. Se considerará dentro de dicha vigencia el año inmediato anterior al sorteo en forma completa hasta el momento del sorteo del año actual.

En el caso de mantener contrato vigente al momento de la convocatoria del Sorteo, el fletero ya consta en el Registro, y por tanto mantendrá su inscripción, participando en el Sorteo, salvo que el fletero desista en forma expresa de participar.

4.2) El interesado ya registrado deberá comunicar a la Gerencia Planificación y Gestión de Abastecimientos y Servicios cualquier cambio de datos personales y del vehículo, así como su voluntad de que sea dado de baja del Registro.

4.3) Sólo se adjudicarán servicios a quienes se encuentren inscriptos.

4.4) Cada interesado podrá inscribir un vehículo.

Aquellos fleteros con contrato vigente y que quieran presentarse a un próximo sorteo con un vehículo distinto al registrado, podrán solicitar una modificación de la inscripción en el Registro con un nuevo vehículo, de la misma o distinta Categoría, adjuntando Compromiso de Compra Venta con firmas certificadas por Escribano Público.

Si el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Condiciones del Llamado (Anexo II Criterios de asignación de puntaje) participará en el sorteo exclusivamente con este nuevo puntaje que le resulte asignado.

Si resulta sorteado, estará habilitado a proceder a la inspección del vehículo y firma del contrato según lo dispuesto en el Punto 9) Contratación, dándose de baja en el Registro al vehículo con el que estaba prestando servicios.

En caso que el fletero con compromiso de compra venta resultare sorteado, deberá en un plazo indefectible de noventa (90) días calendario, presentar el nuevo vehículo. Este plazo no será prorrogable, y su no cumplimiento dará lugar a dejar sin efecto la designación, y proceder al nombramiento del suplente para la prestación del servicio.

4.5) No podrán inscribirse funcionarios del organismo, ni personas vinculadas con éstos por razones de dirección o dependencia. Tampoco podrán inscribirse ex funcionarios que hayan sido destituidos de esta Administración, ni ex funcionarios que se hayan retirado voluntariamente de ésta en plazo menor a 10 (diez) años, contados a partir de la última publicación que legalmente correspondiera realizar del Llamado para la Contratación del Servicio de Vehículos con Chofer.

4.6) La inscripción en el Registro, no implica obligación de la Administración de adjudicar los servicios.

5) REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION.

La residencia acreditada, ya sea del propietario o del chofer, fija la zona a los efectos de su inscripción y selección. La residencia efectiva en la zona, se deberá acreditar mediante la presentación de una Constancia de domicilio expedida por la Seccional Policial correspondiente, o factura o recibo de organismos públicos que acredite el domicilio del titular. En caso que propietario y chofer estén domiciliados en distintas zonas, deberán optar por acreditar domicilio en una única zona geográfica.

Deberá completarse el Formulario Único de Inscripción (Anexo III), con los datos personales del propietario y los del vehículo con el que se inscribe. Se indicará en la página web de UTE la modalidad para completar los datos correspondientes y completar la información requerida en Anexo IV, en conjunto con las presentes condiciones.

El interesado deberá estar inscripto en el RUPE al momento de la inscripción, en estado en ingreso o activo.

El plazo de la inscripción será **hasta treinta días hábiles anteriores a la fecha del sorteo**, no siendo de recibo aquellas inscripciones posteriores a la fecha indicada, como tampoco las modificaciones a los Registros ya existentes.

6) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y COMUNICACIÓN AL INTERESADO

La documentación que deberá presentarse con el Formulario Único de Inscripción se detalla en el Anexo IV.

Dicha documentación será estudiada, y serán ingresados al Registro, exclusivamente, los interesados que presenten vehículos que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las presentes Condiciones, y que a la fecha de inscripción estén habilitados para participar en los sorteos, según lo establecido en el Anexo II –Criterio de Asignación de Puntajes.

El medio de notificación de la nómina de inscriptos en el Registro será la publicación en la web de UTE, en el sitio: www.ute.com.uy/proveedores/compras/contratación de fleteros.

En la misma se especificará nombre, categoría del vehículo y número de chances con el que participará en el Sorteo, previo a la realización del mismo. Las chances se obtienen de acuerdo lo establecido en el anexo II –Criterio de Asignación de Puntajes.

7) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

7.1 Los contratistas serán seleccionados en su totalidad mediante **sorteo calificado** entre quienes cumplan con los requisitos de las presentes condiciones.

7.2 En cada selección, el servicio adjudicado es al fletero seleccionado con el mismo vehículo con que se encuentra inscripto en el Registro.

7.3 Los interesados que hayan calificado, participarán, dentro de su categoría, en todos los sorteos correspondientes a la zona geográfica en la cual se encuentren inscriptos.

8) SUPLENTE

En cada instancia de sorteo, UTE generará una lista de suplentes, por categoría y por zona, con orden preferencial, con igual número que el de fleteros seleccionados, en caso de ser posible en función de los registrados y calificados.

La lista de suplentes por categoría y por zona, permanecerá vigente durante todo el período del contrato original y será utilizada para cubrir las vacantes que se generen y también para satisfacer nuevas necesidades de la Administración de estos servicios que surjan con posterioridad a la realización del sorteo y durante la vigencia de los contratos originales.

9) GARANTÍAS

La presente contratación no requiere la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, fiel cumplimiento de contrato, así como tampoco garantía de tercerizaciones, aun cuando el servicio se cumpla mediante un chofer contratado por el fletero para realizar el servicio.

10) PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

El medio de notificación del resultado del sorteo será la publicación en la web de UTE, en el sitio: [www.ute.com.uy/proveedores/compras/contratación de fleteros](http://www.ute.com.uy/proveedores/compras/contratación%20de%20fleteros).

- El plazo máximo para concretar la firma del contrato será de un total de 20 (veinte) días hábiles, cumpliendo todos los requisitos establecidos.
- En dicho lapso, deberá agendar día y hora en la Subgerencia Logística de Transporte, llamando al número 155 interno 3282, a los efectos de que se les realice la Inspección vehicular.
- Cumplida la inspección satisfactoria, deberán agendar día y hora, con la Gerencia de Sector Planificación y Gestión de Abastecimientos y Servicios, llamando al teléfono 155 interno 1613 o 1615, para la firma del contrato.
- Adicionalmente, todas aquellas personas que no cuenten con libreta Profesional deberán realizar el examen Psicolaboral, previa agenda, en el Departamento Subgerencia de

Medicina Laboral de UTE, sita en la calle Santa Fe N° 1041 entre Jujuy y Mendoza, llamando al teléfono número 155 interno 3370.

11) CONTRATACION

A continuación, se enumeran los documentos a presentar por los adjudicatarios en las diferentes reparticiones de UTE.

11.1 Documentación a presentar por los adjudicatarios en la Subgca. Logística del Transporte - Jujuy 2627.

Se requerirá un Certificado de Inspección Vehicular, de acuerdo a la categoría del vehículo, realizado por alguna de las empresas habilitadas por la Intendencia Municipal de Montevideo o Ministerio de Transporte y Obras Públicas, según corresponda.

Dicho Certificado no podrá tener más de dos meses de antigüedad, a la fecha de la firma del contrato y deberá mantenerse al día durante la vigencia del mismo.

Previo a la firma del respectivo contrato y para el correspondiente contralor técnico, deberá presentarse este certificado con el vehículo en la Sub Gerencia de Transporte.

Una vez realizado el contralor técnico se le entregará al Fletero un Formulario de Inventario donde conste el estado y características del vehículo.

11.2 Documentación a presentar para la firma del contrato en la Gcia. Planificación y Gestión de Abastecimientos y Servicios (Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Oficina 700) y/o requisitos:

- Cédula de identidad vigente del titular del contrato;
- Certificado notarial que acredite la calidad de propietario del vehículo o adquirente bajo la modalidad de leasing;
- Libreta de propiedad de vehículo a nombre del interesado o de la institución financiera en los casos de leasing;
- Recibo de pago de patente al día;
- Constancia acreditando la habilitación técnica emitida por la Subgca. Logística del Transporte
- Nombre de la o las personas que conducirán el vehículo a contratar –titular y chofer, en caso de corresponder y libreta habilitante para conducir, en caso que ésta última sea Categoría A o equivalente, deberá presentar constancia habilitante de examen psicofísico realizado por la Sub-Gerencia de Medicina Laboral de UTE para la cual deberá agendarse previamente telefónicamente.
- Fotocopia de documentación de quien se va a desempeñar como chofer: cédula de identidad, libreta de chofer vigente, y carné de salud;
- Póliza de seguros del vehículo. Se requerirá como mínimo, de acuerdo con la normativa vigente, la presentación del SOA -Seguro Obligatorio de Automotores-;
- Certificado vigente del B.S.E. por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en caso de corresponder.
- Original y fotocopia de la constancia de haber realizado el Curso de Manejo Defensivo por parte de quien va a desempeñarse como chofer.
- Encontrarse inscripto y en estado activo en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE).

11.3 Al momento de la firma del contrato, se exigirá al interesado la firma de:

- una declaración jurada donde conste que no tiene a esa fecha otro contrato de arrendamiento de vehículo con chofer en ningún otro Organismo Público, y se obliga a mantener dicha

situación durante la vigencia del mismo. En caso contrario deberá optar por aceptar la adjudicación de UTE o continuar prestando el servicio en el Organismo de que se trate.

- Declaración de tener conocimiento y aceptar los términos contenidos en el Código de Ética de UTE y el Decreto 30/003, en aquellos aspectos que le son aplicables a su empresa y a sus dependientes, en caso de corresponder.
- Declaración jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras, -debidamente firmada, la que se incluye en Anexo VI.

11.4 RUPE

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy.

Para culminar el proceso de inscripción y obtener el estado "ACTIVO" en RUPE, el proveedor deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado.

11.5 Vencidos los 20 días hábiles sin que el interesado se hubiere presentado, se considerará que ha desistido de la designación, procediéndose a notificar de igual forma al suplente correspondiente.

Se recuerda que en el caso que el servicio sea cumplido mediante chofer contratado, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa laboral y Convenio vigente correspondiente (Ver Reglamento de calidad del Servicio).

11.6 Se encuentran vigentes el "Registro de Sanciones Contractuales a Proveedores" y el "Reglamento para la Aplicación de Sanciones Contractuales a Proveedores", que forman parte de las presentes Condiciones- Anexo V.

12) PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación es por tres años, con opción de UTE a prorrogarlo por dos años más. La prórroga operará en forma automática, salvo que se notifique al fletero con una antelación de sesenta días calendario al vencimiento del plazo inicial, la intención de no ejercer la misma.

13) INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO - CHOFERES

Los servicios se iniciarán el primer día hábil siguiente a aquél en que se firma el contrato respectivo, o en la fecha que se establezca en el mismo.

El chofer suplente debe ser declarado ante la unidad usuaria del servicio, previo a la realización de su actividad, y ante la ausencia del chofer titular.

El no cumplimiento de lo dispuesto dará lugar a que el servicio no podrá ser efectuado.

Los choferes de los vehículos no podrán tener más de 70 años de edad.

Las comunicaciones y/o notificaciones que realice esta Administración a los fleteros adjudicados durante al contrato serán realizadas a través de los medios de comunicación que los mismos hayan declarado en el RUPE.

Asimismo, se realizará una entrevista de seguridad preventiva previo al comienzo del servicio, en la cual participará por UTE un Técnico en Seguridad, la unidad usuaria donde realizará el servicio, y el Representante de la Comisión Bipartita de Seguridad Industrial de UTE (no siendo obligatorio este último) y por parte del contratista, el Responsable de la empresa -quien suscribió la DJ- y Asesor de seguridad de la misma.

El asesor en Seguridad debe ser ejercido por cualquiera de las siguientes profesiones en el marco del Dec. 126/09: a) Técnico Prevencionista; b) Tecnólogo en Salud Ocupacional; c) Tecnólogo Prevencionista; d) Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional; e) Ingeniero Tecnólogo Prevencionista.

14) CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no puede cederse. No obstante, lo anterior, la Administración, por razones de servicio, y a su exclusivo juicio, puede aceptar la propuesta de cesión de contrato en caso de fallecimiento o jubilación o incapacidad del fletero o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La cesión podrá ser únicamente a favor de los sucesores o familiares directos hasta el segundo grado por consanguinidad o por afinidad del fletero y por el período que faltare computar del contrato original o de sus prórrogas. El cónyuge no está incluido en los casos señalados, no pudiendo ser cesionario del contrato.

En tal caso, quien fuera autorizado a continuar con la prestación del servicio deberá inscribirse en el Registro de Proveedores del Servicio de Vehículos con Chofer, previo a continuar con la prestación del mismo, y le será adjudicada la antigüedad que tenía el fletero fallecido, incapacitado o cedente.

15) SUSTITUCIÓN TEMPORARIA DEL VEHÍCULO

En caso que, debido a accidentes o problemas mecánicos, el vehículo no quedare en condiciones de ser utilizado por un período mayor a 48 horas, el fletero contratado deberá sustituir el vehículo por otro de igual Categoría, que cumpla con iguales condiciones técnicas y contractuales (ej: seguro) que el vehículo titular, que no tendrá que ser necesariamente propiedad del fletero, en cuyo caso el propietario deberá prestar por escrito la conformidad a la afectación al servicio

Se registrará como "vehículo sustituto", y previo a entrar en servicio el fletero deberá presentar, en la Sub Gcia. Logística del Transporte, la "inspección vehicular" de acuerdo a la categoría del vehículo, realizado por alguna de las empresas habilitadas por la Intendencia Municipal de Montevideo o Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Dicho certificado de Inspección Vehicular no podrá tener más de 60 días.

La Sub Gcia. Logística de Transporte será la unidad encargada de dictaminar que el vehículo sustituto está en condiciones de entrar en servicio.

El vehículo sustituto no podrá ser afectado al servicio un período mayor a 60 días calendario.

Al término del plazo señalado, el fletero deberá presentarse a cumplir con el servicio con el vehículo original, o con otro nuevo, de acuerdo a lo establecido en el punto "Sustitución Definitiva del Vehículo".

Durante el término de la sustitución rigen para el fletero contratado las mismas obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento.

16) SUSTITUCIÓN DEFINITIVA DEL VEHÍCULO

- El fletero podrá solicitar, en cualquier momento, el cambio del vehículo con el cual ingresó al Registro. La sustitución definitiva del vehículo sólo podrá efectuarse por otro de iguales o mejores características, de propiedad del fletero, dentro de la Categoría para la que fue contratado
- Se deberá para ello presentar una solicitud, con los datos del vehículo que se ofrece, ante la Subgca. Logística de Transporte, la cual será la encargada de dar la conformidad al cambio solicitado.
- El fletero deberá presentar el nuevo vehículo a inspeccionar en la Sub Gcia. Logística de Transporte, y posteriormente, en la Gcia. Planificación y Gestión de Abastecimientos y Servicios, la documentación correspondiente al mismo.
- El fletero podrá iniciar la prestación del servicio con el nuevo vehículo una vez que cuente con la conformidad de ambas unidades de UTE.

17) LIQUIDACIÓN Y PAGO

Para las liquidaciones mensuales, se computarán las boletas comprendidas entre los días 1º y último del mes anterior. El total de minutos se redondeará hacia arriba, a la media hora más próxima.

Toda diferencia en el total de horas y minutos liquidados, deberá aclararse con la Oficina correspondiente al Sector usuario, en el día y horario que se establezca oportunamente, antes de entregar las facturas. Si mediare discrepancia entre las vías de las fichas de registro de horario, se estará a la que obre en poder de la oficina usuaria.

La facturación se realizará en forma mensual y UTE abonará al adjudicatario la cantidad de horas efectivamente trabajadas en el mes transcurrido y que cuenten con el visto bueno de la unidad usuaria del servicio.

El adjudicatario deberá presentar la factura mensual correspondiente en UTE, en forma electrónica (en caso de emisores de facturas electrónicas) o personalmente (en los casos que no sean emisores de facturas electrónicas) en el Dpto. de Atención y Registro de Acreedores (Planta Baja del Palacio de la Luz) hasta el día 10 del mes siguiente de prestación del servicio.

Aquellas facturas presentadas fuera de la fecha indicada, serán pagadas el mes siguiente.

La factura por el servicio prestado se abonará al adjudicatario en la moneda de cotización, y de acuerdo a la tarifa vigente, mediante transferencia electrónica de fondos a alguna de las cuentas acreditadas por el proveedor a tal fin en el RUPE y aprobadas en dicho registro, al mes siguiente de su recepción en UTE, en concordancia con el calendario de pago a proveedores establecido por la Gerencia de División Económico Financiera

En el caso que el servicio se preste en una zona del interior del país, se acordará una fecha máxima de entrega en la misma, a los efectos de cumplir con el plazo de entrega en el Palacio de la Luz.

En caso de corresponder el reintegro de peajes, este concepto debe contar con la conformidad de la unidad usuaria y deberá facturarse mensualmente con el concepto: "Pagos por cuenta de terceros".

La información a incluir en la/s facturas se encuentra publicada en:

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/normativa-sobre-facturas-y-nota-de-credito>

Se recuerda que al Sistema Autoasistido de Proveedores (información de facturas y pagos) se accede por medio de Internet Explorer en la siguiente dirección:

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/acceso/informacion-importante-sobre-usuarios-web>

Ante cualquier consulta respecto a la Facturación puede derivar la misma a la siguiente casilla de correo: atteacreedores@ute.com.uy a través de la casilla de mail registrada en RUPE por la empresa.

18) TARIFAS

Precios de la tarifa básica calculados a valores al mes de febrero del 2020, los que regirán para los nuevos contratos y se ajustarán en la forma establecida en el artículo 20) Variación de Precios.

TARIFA NORMAL (Hasta 200 hs y 1200 km por mes)

CATEGORÍA PRECIO POR HORA

- A - Automóviles \$ 544,53
- B - Camionetas \$ 574,43
- C - Camiones Superlivianos \$ 545,35
- D - Camiones livianos \$ 691,43
- E - Camiones medianos \$ 744,80
- F - Camiones Semi-pesados \$ 780,11

EXCESO HORAS (más de 200 horas mensuales)

CATEGORÍA PRECIO POR HORA

- A – Automóviles \$ 409,59
- B – Camionetas \$ 409,59
- C – camiones superlivianos \$ 409,59
- D – camiones livianos \$ 535,97
- E – camiones medianos \$ 535,97
- F – camiones semipesados \$ 535,97

EXCESO KM (más de 1200 km mensuales)

CATEGORÍA PRECIO POR KM

- A – Automóviles \$ 8,36
- B – Camionetas \$ 8,42
- C – camiones superlivianos \$ 7,54
- D – camiones livianos \$ 10,41
- E – camiones medianos \$ 14,73
- F – camiones semipesados \$ 16,40

- 1) Las tarifas actuales no incluyen iva.
- 2) Transporte de pasajeros = autos – camionetas pick up diésel doble cabina – furgones con 2 filas de asientos o más – rurales, deberán adicionar la tasa mínima al 10% iva.
- 3) transporte de cargas = camionetas pick up diésel cabina simple – furgones con una sola fila de asientos (hasta 3 personas) – camiones livianos, medianos semi-pesados, deberán adicionar la tasa máxima al 22 % iva.
- 4) a los efectos del cómputo de horas y kilómetros se tomará el momento de inicio del servicio y el momento de finalización del mismo. en caso que dichos momentos, de inicio y final, sean en días distintos, se computarán también las horas de pernocte nocturna. se liquidarán también como horas trabajadas aquéllas en que el fletero esté asignado de guardia al servicio de ute.

19) VARIACION DE PRECIOS

Los precios de la tarifa básica, adicionales por hora y por kilómetro, se ajustarán al primer día del mes en que cambie el Salario Mínimo Nacional y/o al primer día del mes siguiente en que cambie el precio del combustible, de acuerdo a las siguientes fórmulas paramétricas:

1) Tarifa Básica:

$$P = P_o (V \text{ IPC} / \text{IPC}_o + X \text{ S}/\text{S}_o + Y \text{ C}/\text{C}_o + Z \text{ D}/\text{D}_o)$$

Siendo	V	X	Y	Z
Categoría A	0,24	0,61	0,10	0,05
Categoría B	0,28	0,56	0,09	0,07
Categoría C	0,25	0,60	0,10	0,05
Categoría D	0,22	0,63	0,10	0,05
Categoría E	0,22	0,55	0,14	0,09
Categoría F	0,22	0,51	0,17	0,10

2) Adicional por hora:

$$P = P_o (X \text{ S}/\text{S}_o)$$

Siendo	x
Categoría A	1
Categoría B	1
Categoría C	1
Categoría D	1
Categoría E	1
Categoría F	1

3) Adicional por Km.

$$P = P_o (V \text{ IPC} / \text{IPC}_o + Y \text{ C}/\text{C}_o)$$

Siendo	v	y
Categoría A	0,32	0,68
Categoría B	0,39	0,61
Categoría C	0,34	0,66
Categoría D	0,36	0,64
Categoría E	0,30	0,70
Categoría F	0,24	0,76

Donde

P = precio ajustado

P_o = precio base

IPC = Índice de precios al consumo vigente a la fecha del ajuste

IPC_o = Índice de precios al consumo a la fecha de la tarifa básica

S = Salario mínimo nacional a la fecha del ajuste

S_o = Salario mínimo nacional a la fecha de la tarifa básica

C = Precio del litro de combustible a la fecha del ajuste

(promedio de nafta y gas oil para la categoría A y B)

(gas oil para el resto de las categorías)

C_o = Precio del litro de combustible a la fecha de la tarifa básica

D = cotización del dólar interbancario vendedor a la fecha del ajuste

Do = cotización del dólar interbancario vendedor a la fecha de la tarifa básica

Fecha del ajuste – Fecha en que comienza a regir la variación en el salario mínimo nacional, y/o el primer día del mes siguiente al de la variación del precio de combustible “

20) MULTAS

20.1 El atraso en la toma del servicio, salvo causa de fuerza mayor, será motivo de multas en la facturación mensual de acuerdo a:

- por cada instancia con hasta 1/2 hora de atraso se descuentan 2 horas de la facturación mensual
- por cada instancia con hasta 1 hora de atraso se descuentan 4 horas de la facturación mensual
- por cada instancia con hasta 1 y 1/2 hora de atraso se descuentan 6 horas de la facturación mensual; por más de 1 y 1/2 hora de atraso no podrá tomar el servicio y se descontarán 8 horas de la facturación mensual.

Asimismo, se considerará como no concurrencia, configurando una falta a los efectos de lo dispuesto en el numeral siguiente.

20.2 La no concurrencia al servicio al cual ha sido asignado por un período mayor a 5 días continuos o alternados en el mes por causas ajenas a la Administración, dará motivo a la rescisión del contrato.

20.3 En el caso que el adjudicatario prestare el servicio mediante chofer contratado e incumpla sus obligaciones laborales, se actuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Calidad del Servicio.

Una vez finalizados los juicios laborales que hayan determinado una condena sobre el contratista y por la cual UTE haya tenido que responder pecuniariamente, se establecerá una sanción a incluir en el registro de proveedores de UTE y RUPE.

20.4 Infracciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo

En el caso de Incumplimientos en esta materia por parte del Contratista se aplicarán las multas definidas en el Anexo VII adjunto (LISTADO NO TAXATIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO).

El tope de las multas que la Administración aplique por infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo será del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato, independientemente de las penalidades mencionadas anteriormente. Alcanzado el tope antes mencionado la Administración evaluará la rescisión del vínculo contractual con la empresa y la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones Contractuales a Proveedores.

La Administración se reserva el derecho de retener el pago de facturas al proveedor que incumpla normas de seguridad e higiene en el trabajo, pudiendo deducir de las mismas el salario de los trabajadores y aportes a la seguridad social que correspondan.

20.5 Cobro de las Multas.

Las multas generadas por los conceptos establecidos precedentemente, serán debidamente comunicadas por la Administración indicándole al contratista la modalidad para hacer efectiva el cobro de las mismas. Estas podrán concretarse a través de depósito en cuenta corriente de UTE, o ser deducidas de las facturas pendientes de pago que el contratista posea con la Administración.

Las multas podrán ser descontadas del precio a pagar del contrato correspondiente u otro que el Contratista tenga con la Administración.

21) FUERZA MAYOR

Se considerarán causas de fuerza mayor a todos los efectos del Contrato las que afecten la ejecución del mismo y cuya ocurrencia no sea responsabilidad de ninguna de las Partes y siempre que se hayan adoptado todas las medidas razonables para evitarlas o reducir los daños consiguientes y que reúnan las características de ser inevitables, imprevisibles e irresistibles.

21.1 Notificación de fuerza mayor

De producirse un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará a la otra por escrito, dentro de las 48 horas desde que tomó conocimiento del evento.

A estos efectos, se considerará que ha tenido lugar la detección del evento por la parte que lo invoca cuando esta parte afirme que ha tenido conocimiento de la misma, sin que la mera presencia de su personal o del de sus subcontratistas en el lugar, pueda presuponer la toma de conciencia del hecho en cuestión.

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la Parte que alegue el evento de Fuerza Mayor, deberá presentar a la otra parte la documentación probatoria que justifique la ocurrencia de la causa alegada.

La falta de cumplimiento de los plazos establecidos, tanto de la notificación del evento como de la presentación de la documentación probatoria será considerada como renuncia a invocar esta causal. Esto no será de aplicación en los casos en los que la parte que invoca el hecho de fuerza mayor remite documentación probatoria en el plazo de diez días establecido y la otra parte solicite cualquier aclaración o documentación adicional.

22) MORA, DAÑOS Y PERJUICIOS

Mora

Se considera que el contratista incurre en mora por el sólo vencimiento del plazo contractual, sin perjuicio que la Administración lo intime a cumplir con la prestación debida.

En ese caso la Administración liquidará el monto de los gastos penalidades y perjuicios sufridos e intimará su pago, con plazo de 10 (diez) días calendario, por escrito y bajo recibo. Vencido el plazo, la Administración imputará el pago de los gastos, penalidades y perjuicios, de cualquier suma a percibir por el contratista, iniciando las acciones judiciales pertinentes, iniciándose las acciones para su cobro

Sin perjuicio de las multas que correspondan en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, UTE podrá accionar, en cualquier momento, por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en la ejecución del contrato, sea por el fletero contratado o por su chofer.

23) RESCISIÓN DEL CONTRATO

a) por voluntad de UTE

UTE se reserva el derecho a rescindir, en cualquier momento, en forma unilateral y sin expresión de causa el contrato, con un preaviso de 60 días hábiles.

b) por voluntad del fletero

En caso que el fletero decida finalizar su relación contractual con UTE, deberá comunicarlo por escrito a la Gcia. Planificación y Gestión de Abastecimientos y Servicios, con 60 días hábiles de antelación.

El incumplimiento de este plazo será considerado un incumplimiento del fletero, por lo que será asimilado a la rescisión por incumplimiento del fletero (literal c).

c) por incumplimiento del fletero

En caso de producirse incumplimientos en forma reiterada o cuando se produjese un incumplimiento cuyas consecuencias sean consideradas de gravedad por UTE, esta Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, previo otorgar vista de las actuaciones al contratista por el plazo legal, sin perjuicio de la aplicación de multas por incumplimientos y otras acciones legales que pudiera iniciar a efectos de resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo previsto en el art. 70 del TOCAF.

Todo fletero cuya contratación haya sido rescindida por incumplimiento, no podrá presentarse para nuevas contrataciones por un período de 5 años.

En este último caso, el fletero perderá el 50% de la antigüedad en la prestación del servicio generada hasta ese momento (Anexo II, Criterio de Asignación de Puntajes, Condiciones del Llamado).

En caso de reincidencia, perderá el total de dicha antigüedad.

24) CATEGORIAS DE VEHÍCULOS CONTRATADOS

Se considera que las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego tienen un carácter esencialmente indicativo para la consecución objeto del llamado. La Administración se reserva el derecho de considerar, a su exclusivo juicio, apartamientos menores con respecto a las condiciones técnicas, teniendo en cuenta la satisfacción de las necesidades del servicio a contratar.

Todos los vehículos deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 18.191, y al Reglamento Nacional de Circulación Vial;

- Para los vehículos cero kilómetros comercializados con posterioridad a los dieciocho meses de la promulgación de la Ley N° 19.061 (julio 2014) deberán contar con sistema de frenos ABS, apoya cabeza en todos sus asientos o plazas, cinturones de seguridad y airbag frontales en las plazas delanteras como mínimo de aquellos vehículos que así lo admitan, y cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 770/014.

CATEGORIA A – AUTOMOVILES

- Cilindrada entre 1200 y 2000 cc
- Potencia del motor entre 70 CV y 130 CV (DIN)
- Deberá poseer 4 puertas (2 delanteras y 2 traseras) para ascenso y descenso de pasajeros-

El vehículo podrá ser de 2 o 3 volúmenes, con una capacidad volumétrica del baúl no menor a 280 dm³ (sin rebatir asientos traseros) -Capacidad para 5 pasajeros ubicados cómodamente (incluido el chofer).

Aire acondicionado

CATEGORIA B - VEHICULOS UTILITARIOS (CAMIONETAS)

CLASIFICACIÓN SEGÚN TIPO:

- 1- PICK UP SIMPLE CABINA
- 2 -PICK UP DOBLE CABINA
- 3 -FURGON LIVIANO
- 4 -FURGON MEDIANO
- 5- CAMIONETA RURAL

1- PICK UP SIMPLE CABINA/ CAMIONETAS DE CABINA EXTENDIDA

- Vehículo no frontal

- Vehículo de caja abierta, apto para transporte de personal, materiales y equipo (fundamentalmente estos dos últimos).
- Apto para circular por caminos en mal estado.
- Carga útil: 1.000kg ----- 1.499 kg
- Cilindrada del motor: 2.000 cc ----- 3.000cc
- Potencia máxima del motor: 80 CV --- 130 CV (DIN)
- 2 pasajeros (incluido chofer)

Aire acondicionado

2 – PICK UP DOBLE CABINA

- Vehículo no frontal

- Vehículo de caja abierta, apto para transporte de pasajeros, materiales y equipos indistintamente.
- Apto para circular por caminos en mal estado.
- Carga útil: 800 kg ----- 1.499 kg
- Cilindrada del motor: ídem anterior
- Potencia máxima del motor: ídem anterior
- 5 pasajeros (incluido el chofer).

Aire acondicionado

2.1 - PICK UP DOBLE CABINA 4X4

- Tracción integral y restantes características generales similares a B 2.
- Vehículo apropiado para uso en zonas rurales y de difícil acceso.

Aire acondicionado

3- FURGON LIVIANO.

- Vehículo apto para el transporte de personal, materiales y equipo, haciéndolo en un espacio protegido por la propia carrocería.
- No es apto para circular por caminos en mal estado.
- Capacidad volumétrica mínima de carga: 3 mts cúbicos.
- Carga útil: 500 kg ---- 700 kg
- Cilindrada del motor: 1600cc ----- 2000 cc
- Potencia máxima del motor: 60 CV ----- 90 CV (DIN)
- 2 pasajeros (incluido el chofer), con posibilidad de incrementar a 3 mediante un asiento rebatible ubicado en la zona de carga.

Aire acondicionado

4- FURGON MEDIANO.

- Vehículo apto para transporte de personal, materiales y equipo, haciéndolo en un espacio protegido por la propia carrocería.

- No apto para circular por caminos en mal estado.

- Capacidad volumétrica mínima: 5 mts cúbicos.0

Carga útil: 700 kg ---- 1.200 kg

- Potencia máxima del motor: 80 CV ----- 130 CV (DIN)

- 2 pasajeros (incluido el chofer), con posibilidad de incrementar a 5 si se solicita con una segunda fila de asientos.

Aire acondicionado

5-CAMIONETA RURAL

-Vehículo para transporte de personas con un espacio de carga trasero que forma parte de la carrocería.

-Techo plano horizontal único que cubre habitáculo de pasajeros y espacio de carga, sin tabique separador entre los mismos.

-Para al menos 5 pasajeros (incluido el chofer)

-Al menos tres puertas para ascenso y descenso de pasajeros (dos delanteras y al menos una puerta lateral más para ascenso y descenso de los pasajeros de la 2da. fila de asientos)

-Volumen del espacio de carga no menor a 420 lts.

-Distancia entre ejes no menor a 2,40 mts

-Motor delantero, con vano motor independiente del habitáculo de los pasajeros.

-Potencia máxima del motor entre 80 CV y 130 CV (DIN)

Aire acondicionado

CATEGORIA C - CAMIONES SUPER LIVIANOS

Según CARGA UTIL en toneladas de los camiones.

1- CAMION DIESEL SUPER LIVIANO

- Camión de cabina frontal, tamaño pequeño, ágil y versátil.

- Apropiado para el transporte de personal y equipos en zonas urbanas y suburbanas y en distancias no excesivamente largas por carretera.

- Carga útil: 1.500 kg ----- 2.499 kg

- Cilindrada del motor entre 2.700 y 4.500 CC

- Potencia del motor entre 85 CV y 110 CV (DIN)

- Posee capacidad para el transporte de hasta 3 pasajeros (incluido el chofer) en la cabina, o más pasajeros en la versión doble cabina.

OPCIONES:

C 1.1.- CAMION DIESEL SUPER LIVIANO CON CAJA FIJA

C 1.2.- CAMION DIESEL SUPER LIVIANO CON CAJA VOLCADORA

C 1.3. - CAMION DIESEL SUPER LIVIANO DOBLE CABINA

Aire acondicionado

CATEGORIA D - CAMIONES LIVIANOS

1- CAMION DIESEL LIVIANO

- Camión de cabina frontal, tamaño pequeño, ágil y versátil.

- Apropiado para el transporte de personal y equipos en zonas urbanas y suburbanas y en distancias no excesivamente largas por carretera.

- Carga útil: 2.500 kg ----- 4.999 kg

- Cilindrada del motor entre 2.700 y 4.500 CC

- Potencia del motor entre 85 CV y 110 CV (DIN)

- Posee capacidad para el transporte de hasta 3 pasajeros (incluido el chofer) en la cabina, o más pasajeros en la versión doble cabina.

OPCIONES:

D 1.1.- CAMION DIESEL LIVIANO CON CAJA FIJA

D 1.2.- CAMION DIESEL LIVIANO CON CAJA VOLCADORA

D 1.3.- CAMION DIESEL LIVIANO DOBLE CABINA

Aire acondicionado

CATEGORIA E - CAMIONES MEDIANOS

1- CAMION DIESEL MEDIANO.

- Camión de dos ejes (4x2), tracción simple, tamaño mediano, normalmente destinado al transporte de carga y equipado para eso con caja metálica. Es posible adaptarle una grúa de capacidad intermedia, caja con volcadora, canastas aéreas, etc.

- Carga útil: 5.000 kg ----- 7.999 kg

- Potencia mínima del motor - 145 CV (DIN)

- Posee capacidad para el transporte de hasta 3 pasajeros (incluido el chofer) en la cabina.

OPCIONES:

E 1.1 CAMION DIESEL MEDIANO CON CAJA FIJA

E 1.2. CAMION DIESEL MEDIANO CON CAJA VOLCADORA

Aire acondicionado

CATEGORIA F - CAMIONES SEMIPESADOS

-Camión con tercer eje (6x2), normalmente destinado al transporte de columnas de hormigón y postes de madera de hasta 7,80 mts. de largo, tanto en rutas nacionales como en caminos de tierra en regular estado

- Deberán poseer caja volcadora de al menos 6,50 mts de largo y tercer eje con levante neumático

- Eventualmente podrá adaptársele una grúa de capacidad intermedia

- Carga útil: 8.000 kg ----- 12.000 kg

- Potencia del motor no menor a 210 CV (DIN)

-Caja de cambios - 5 marchas hacia delante sincronizadas y marcha atrás, con posición de alta y baja, contando además con la toma de fuerza correspondiente para accionar la bomba hidráulica de la volcadora.

- Datos de la caja volcadora:

- Capacidad volumétrica mínima no menor a 10,5 mts. cúbicos

- Deberá tener como accesorios tres tornos con linga de acero con los ganchos correspondientes para el amarre.
- La caja deberá contar con 4 estaqueros de cada lado, con un alto igual a la baranda de caja.

Aire acondicionado

REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORIAS (ACCESORIOS):

En caso que la unidad usuaria del vehículo requiera que el mismo cuente con accesorios, como ser: cúpula, porta escalera, lona para la caja, etc.; la instalación de los mismos será de cuenta y cargo del contratado

25) REGLAMENTO DE CALIDAD

El Reglamento de calidad del Servicio de Vehículos con Chofer se incluye en el Anexo V y complementa estas Condiciones.

ANEXO I – ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VEHICULOS CON CHOFER

1) MONTEVIDEO

2) NORTE:

ZONA 1 SALTO –

ZONA 2 ARTIGAS –Artigas y Bella Unión

ZONA 3 PAYSANDU –Paysandú, Guichón y Young

ZONA 4 RIVERA –Rivera

ZONA 5 TACUAREMBO –Tacuarembó y Paso de los Toros

3) ESTE:

ZONA 1 MALDONADO –Maldonado, San Carlos, Piriápolis, y Punta del Este

ZONA 2 LAVALLEJA –Minas

ZONA 3 ROCHA – LA PALOMA – Ciudad de Rocha y La Paloma

Zona 4 CHUY-CASTILLOS-y LASCANO –ZONA 5 TREINTA Y TRES –Treinta y Tres

ZONA 6 CERRO LARGO –Melo, Cerro Chato y Río Branco

CENTRO

ZONA 1- Sauce

ZONA 2 –Canelones y Santa Lucía

ZONA 3 –Florida

ZONA 4 –Las Piedras y La Paz

ZONA 5 –Tala

ZONA 6 –Pando y Suárez

ZONA 7 –San José de Carrasco y Ciudad de la Costa

ZONA 8 –Salinas, Atlántida y Floresta.

OESTE:

ZONA 1 – Durazno, Sarandí del Yí y Trinidad

ZONA 2 – San José, Libertad y Ciudad del Plata

ZONA 3 – Colonia, Rosario, Cardona, Ombúes de Lavalle, Tarariras, Carmelo, Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Juan Lacaze

ZONA 4 – Mercedes, Dolores y Fray Bentos

ANEXO II - CRITERIO DE ASIGNACION DE PUNTAJES

El puntaje se conforma de dos conceptos:

- Antigüedad como Fletero en UTE
- Antigüedad del Vehículo

Antigüedad como Fletero en UTE: el puntaje generado por la antigüedad del servicio prestado se mantiene, aunque la prestación de dicho servicio se interrumpa por no resultar adjudicado en un sorteo.

En caso que un fletero quiera transferir a su chofer su Antigüedad de Servicio en UTE, deberá cumplir los siguientes requisitos: a) El fletero deberá renunciar por escrito a la antigüedad generada en la prestación del servicio; b) el chofer deberá contar con una antigüedad mínima de un año en la prestación del servicio, y encontrándose en actividad a la finalización del último contrato, lo que deberá ser avalado por la respectiva unidad usuaria, por el plazo y por su desempeño.

Antigüedad del vehículo: Se tomará en cuenta el año del vehículo que consta en la libreta de propiedad, el cual podrá coincidir o no con el año de empadronamiento.

Categoría A - Automóviles con motor nafta o diesel entre 1200 y 2000 cc dotados de 4 puertas

Antecedentes como fletero - Se atribuyen 0,9 punto por año de antigüedad, con un máximo de 10 años

Antigüedad del vehículo - Se otorgan 10 puntos básicos para los vehículos cuyo año coincida con el del año del llamado, el que puede coincidir o no con el año de empadronamiento, restando 1,6 puntos por cada año de antigüedad del vehículo con un máximo de 10 años

Antecedentes como fletero (años)

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y mas	
Antigüedad vehículo (años)	0	10	10,9	11,8	12,7	13,6	14,5	15,4	16,3	17,2	18,1	19
1	8,4	9,3	10,2	11,1	12	12,9	13,8	14,7	15,6	16,5	17,4	
2	6,8	7,7	8,6	9,5	10,4	11,3	12,2	13,1	14	14,9	15,8	
3	5,2	6,1	7	7,9	8,8	9,7	10,6	11,5	12,4	13,3	14,2	
4	3,6	4,5	5,4	6,3	7,2	8,1	9	9,9	10,8	11,7	12,6	
5	2	2,9	3,8	4,7	5,6	6,5	7,4	8,3	9,2	10,1	11	
6	0,4	1,3	2,2	3,1	4	4,9	5,8	6,7	7,6	8,5	9,4	
7	0	0	0,6	1,5	2,4	3,3	4,2	5,1	6	6,9	7,8	
8	0	0	0	-0,1	0,8	1,7	2,6	3,5	4,4	5,3	6,2	
9	0	0	0	0	0	0,1	1	1,9	2,8	3,7	4,6	
10 y mas	0	0	0	0	0	0	0	0,3	1,2	2,1	3	

Criterio - Participan aquellos interesados que califiquen como mínimo con 5 puntos, con un número de chances igual al entero más cercano al de su puntaje.

Las chances para participar en el sorteo podrán verse alteradas como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Calidad del Servicio de Vehículos con Chofer.

Categoría B - Vehículos utilitarios (camionetas pick up, doble cabina, furgones)

Categoría C - Camiones súper livianos

Antecedentes como fletero - Se atribuye 0,9 punto por año de antigüedad, con un máximo de 10 años.

Antigüedad del vehículo - Se otorgan 10 puntos básicos para los vehículos cuyo año coincida con el del año del llamado, el que puede coincidir o no con el año de empadronamiento, restando 1,2 puntos por cada año de antigüedad del vehículo con un máximo de 12 años.

Antecedentes como fletero (años)

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y mas	
Antigüedad vehículo (años)	0	10	10,9	11,8	12,7	13,6	14,5	15,4	16,3	17,2	18,1	19
1	8,8	9,7	10,6	11,5	12,4	13,3	14,2	15,1	16	16,9	17,8	
2	7,6	8,5	9,4	10,3	11,2	12,1	13	13,9	14,8	15,7	16,6	
3	6,4	7,3	8,2	9,1	10	10,9	11,8	12,7	13,6	14,5	15,4	
4	5,2	6,1	7	7,9	8,8	9,7	10,6	11,5	12,4	13,3	14,2	
5	4	4,9	5,8	6,7	7,6	8,5	9,4	10,3	11,2	12,1	13	
6	2,8	3,7	4,6	5,5	6,4	7,3	8,2	9,1	10	10,9	11,8	
7	1,6	2,5	3,4	4,3	5,2	6,1	7	7,9	8,8	9,7	10,6	
8	0,4	1,3	2,2	3,1	4	4,9	5,8	6,7	7,6	8,5	9,4	
9	0	0,1	1	1,9	2,8	3,7	4,6	5,5	6,4	7,3	8,2	
10	0	0	-0,2	0,7	1,6	2,5	3,4	4,3	5,2	6,1	7	
11	0	0	0	0	0,4	1,3	2,2	3,1	4	4,9	5,8	
12	0	0	0	0	0	0,1	1	1,9	2,8	3,7	4,6	

Criterio - Participan aquellos interesados que califiquen como mínimo con 5 puntos, con un número de chances igual al entero más cercano al de su puntaje. redondeándose al valor superior aquellos cuya fracción decimal de su puntaje sea igual o mayor a 0,5.

Categoría D - camiones livianos (carga útil 4 toneladas)

Categoría E - camiones medianos (carga útil 8 toneladas)

Categoría F - camiones semipesados (carga útil 12 toneladas)

Antecedentes como fletero - Se atribuye 0,9 punto por año de antigüedad, con un máximo de 10 años.

Antigüedad del vehículo - Se otorgan 10 puntos básicos para los vehículos cuyo año coincida con el del año del llamado, el que puede coincidir o no con el año de empadronamiento, restando 1 punto por cada año de antigüedad del vehículo con un máximo de 15 años.

Antecedentes como fletero (años)

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Antigüedad vehículo (años)	0	10	10,9	11,8	12,7	13,6	14,5	15,4	16,3	17,2	18,1	19
1	9	9,9	10,8	11,7	12,6	13,5	14,4	15,3	16,2	17,1	18	
2	8	8,9	9,8	10,7	11,6	12,5	13,4	14,3	15,2	16,1	17	
3	7	7,9	8,8	9,7	10,6	11,5	12,4	13,3	14,2	15,1	16	
4	6	6,9	7,8	8,7	9,6	10,5	11,4	12,3	13,2	14,1	15	
5	5	5,9	6,8	7,7	8,6	9,5	10,4	11,3	12,2	13,1	14	
6	4	4,9	5,8	6,7	7,6	8,5	9,4	10,3	11,2	12,1	13	
7	3	3,9	4,8	5,7	6,6	7,5	8,4	9,3	10,2	11,1	12	
8	2	2,9	3,8	4,7	5,6	6,5	7,4	8,3	9,2	10,1	11	
9	1	1,9	2,8	3,7	4,6	5,5	6,4	7,3	8,2	9,1	10	
10	0	0,9	1,8	2,7	3,6	4,5	5,4	6,3	7,2	8,1	9	
11	0	-0,1	0,8	1,7	2,6	3,5	4,4	5,3	6,2	7,1	8	
12	0	0	-0,2	0,7	1,6	2,5	3,4	4,3	5,2	6,1	7	
13	0	0	0	-0,3	0,6	1,5	2,4	3,3	4,2	5,1	6	
14	0	0	0	0	-0,4	0,5	1,4	2,3	3,2	4,1	5	
15	0	0	0	0	0	-0,5	0,4	1,3	2,2	3,1	4	

Criterio - Participan aquellos interesados que tengan como mínimo 5 puntos, con un número de chances igual al entero más cercano al de su puntaje, redondeándose al valor superior aquellos cuya fracción decimal de su puntaje sea igual o mayor a 0,5.

Para todas las categorías:

- Las chances para participar en el sorteo podrán verse alteradas como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Calidad del Servicio de Vehículos con Chofer.
- Para la asignación de los puestos de trabajo en la zona que corresponda, se priorizará la asignación de los contratos vigentes, quedando el resto a opción del acuerdo del fletero con la unidad, de acuerdo al orden resultante del sorteo.

ANEXO III - FORMULARIO UNICO DE INSCRIPCION

Registro de Interesados en la Prestación de Servicios de Vehículos con Chofer

Fecha Inscripción: ___/___/___

Lugar Recepción de la solicitud: _____

DATOS DEL PROPIETARIO:

R.U.T. _____

Apellidos: _____

Nombre: _____

C.I: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Departamento: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

INSCRIPCIÓN EN RUPE ESTADO EN: INGRESO
ACTIVO

DATOS DEL VEHICULO:

CATEGORIA PARA LA QUE SE INSCRIBE: _____

Marca: _____ Modelo: _____ Tipo: _____

Año: _____ Padrón: _____

Matrícula: _____ Departamento: _____

Nro. Puertas: _____ Cant. Pasajeros: _____

Tipo Combustible: _____ Cilindrada (cc): _____

Capacidad de Carga: _____ Nro. Ejes: _____

Tracción (2 o 4): _____ Aire acondicionado _____

Indicar con una "X" si:

- Actualmente presta servicios de fletes para UTE _____; otro Organismo: _____, indique cual _____/desde cuando: _____

- El contrato con UTE es producto de una cesión de contrato anterior: _____

- Prestó servicios de fletes para UTE _____; otro Organismo: _____,

Indique cual _____/desde _____, hasta _____.

Firma del Propietario

Art.239 CODIGO PENAL: "El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

ATENCION - Para completar por el funcionario de UTE que recibe la solicitud

Marcar con una x documentación que se presenta:

Formulario Único de Inscripción por duplicado

Fotocopia Cédula Identidad vigente

Certificado notarial propietario/adquirente vehículo

Fotocopia libreta propiedad vehículo

Fotocopia libreta conducir chofer

Constancia domicilio

ANEXO IV – DOCUMENTACION A PRESENTAR CON EL FORMULARIO UNICO DE INSCRIPCIÓN

- Copia de Cédula de Identidad vigente del propietario del vehículo
- Certificado notarial que acredite la calidad de propietario o de adquirente bajo la modalidad de Leasing
- Copia de libreta de propiedad del vehículo a nombre del interesado o de la institución financiera en los casos de leasing
- Copia de la libreta de conducir del titular chofer con la categoría que corresponda a su vehículo
- Copia de constancia de domicilio del propietario o del chofer de la Seccional Policial correspondiente, o factura o recibo de organismos públicos que acredite el domicilio del titular, según corresponda

“REGISTRO DE SANCIONES CONTRACTUALES A PROVEEDORES”

Artículo 1°.- Créase el Registro de Sanciones Contractuales a Proveedores que estará a cargo de la Gerencia Abastecimientos o de quien haga sus veces.

La finalidad del Registro que se crea es contar con información actualizada de la conducta de los eventuales Proveedores, en ocasión del estudio de ofertas para la celebración de nuevos contratos.

Artículo 2°.- En dicho Registro quedarán asentadas las sanciones que eventualmente recaigan sobre los proveedores, en función de la conducta asumida por ellos ante UTE en el cumplimiento de los contratos oportunamente celebrados.

Artículo 3°.- A los efectos de este Registro, se define como “proveedor” a toda persona física o jurídica que se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de suministrar bienes, ejecutar obras o prestar servicios a la Administración, cualquiera sea el origen del vínculo por el cual se relacione con UTE.

Artículo 4°.- Los datos que deberá contener el Registro son:

- _ Identificación del proveedor (nombre y número SAP de acreedor);
- _ Acto administrativo que dispone la sanción,
- _ fecha de notificación,
- _ Vencimiento de la sanción.

Artículo 5°.- En el Registro de Sanciones Contractuales a Proveedores, se anotarán también las infracciones originadas en el uso irregular de energía eléctrica en suministros del cual el proveedor sea titular, o se encuentre vinculado al mismo, sin perjuicio de las reliquidaciones de consumo que se realicen, de acuerdo a lo estipulado en la “Reglamentación para el Tratamiento de Uso Irregular de Energía” (R 06.-577 de 02-05-06). A efectos de este Reglamento se entenderá que existe vinculación cuando se hubiere detectado uso irregular de energía en cualquier domicilio del proveedor (independientemente de la titularidad del suministro), de los integrantes de la Sociedad (en caso de sociedades personales) o de los integrantes del Directorio (en el caso de las sociedades no personales).

Artículo 6°.- A efectos de dar cumplimiento a la registración dispuesta en el artículo anterior, la Gerencia Comercial a través de sus Unidades competentes cotejará si el cliente infractor reviste a su vez la calidad de proveedor inscripto en el Registro de Proveedores de la Gerencia Económico Financiera.

En caso de verificarse coincidencia entre infractor y proveedor la Gerencia Comercial remitirá las actuaciones a la Gerencia Abastecimientos, a efectos de realizar las anotaciones pertinentes y aplicar las sanciones que pudieran corresponder, en consonancia con lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de Sanciones Contractuales a Proveedores.

ANEXO VI**DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y COMPROMISO DE ACCIONES FUTURAS:**

El/la Sr./Sra. _____ en nombre y representación de la Empresa: _____ RUT: _____

en calidad de: _____

domiciliada en: _____ N°: _____

Localidad: _____ Departamento: _____

formula declaración jurada a UTE en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la Orden de Compra / Contrato N° _____ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.----- En

consecuencia declaramos que, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización: 1) El personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar; 2) Todos los vehículos a emplear están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones; 3) El personal está dotado de los medios de protección personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones; 4) El personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente. 5) Adoptaré todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique; 6) Se realizará inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) informando a UTE al respecto. 7) Se Comunicará al administrador del contrato de UTE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas; 8) Todo el personal cuenta con las licencias de conductor expedidas por la autoridad competente, adecuadas al vehículo que debe conducir. 9) La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presento incluye al chofer asignado en las tareas referidas y me comprometo a comunicar en forma inmediata y fehaciente a UTE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeren. Asimismo declaro conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251 sobre responsabilidades eventuales de UTE frente al personal comprometiéndome al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a UTE de toda responsabilidad patrimonial; 10) En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaré los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.----- Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de

_____ a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.--

ANEXO VII – LISTADO NO TAXATIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (SANCIONES A CONTRATISTAS)

Indicador DJSCAF	Aspectos contenidos en la Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras UTE (excepto COM)	Calificación infracciones laborales			
		Apercibimiento	Leve	Grave	Muy Grave
1	El personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar.				
2	El vehículo a emplear está apto para su uso, es inspeccionado y mantenido apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.				
3	El personal está dotado de los medios de protección personales y colectivos que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.				
5	El personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.				
6	Adopta todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique.				
7	Realiza inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) informando a UTE al respecto.				
8	Comunica al administrador del contrato de UTE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.				
9	Cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251.				
10	El personal cuenta con licencia de conducir vigente y que corresponde a la categoría del vehículo, expedida por la autoridad competente.				

Calificación de infracciones laborales	Multa
Leve	6.400 U.I.
Grave	25.600 U.I.
Muy Grave	51.150 U.I.

Nota: Se tomará el valor vigente de la U.I. al día del perfeccionamiento del Contrato

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES A PROVEEDORES

Artículo 1°.- La presente reglamentación tiene como finalidad determinar el procedimiento a seguir por parte de la Administración, toda vez que la conducta de un proveedor dé lugar a la aplicación de sanciones.

Artículo 2°.- Detectado por parte de la Administración el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por un proveedor así como la comisión de conductas incompatibles con el principio de buena fe que debe regir toda ejecución contractual, esta dará inicio a un procedimiento de oficio que, al amparo de lo establecido en el Reglamento General de Actuación Administrativa, determine la sanción aplicable al infractor.

Artículo 3°.- Los incumplimientos relativos a alguna o varias de las normas formales, técnicas o comerciales establecidas en los Pliegos de Condiciones; o la violación de normas legales o reglamentarias subyacentes a la relación entre la Administración y el proveedor de determinado bien, obra o servicio, podrán traer como consecuencia la aplicación de alguna de las sanciones descritas en el artículo 4°.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de aquellas establecidas en los contratos celebrados y/o en los pliegos de condiciones y demás estipulaciones que rigen cada contratación.

Artículo 4°.- Serán sanciones aplicables:

_ Advertencia o apercibimiento: no imposibilita al proveedor a participar en procedimientos licitatorios e incluso ser adjudicatario de los mismos, pero podrá ser tenido en cuenta en la fase de valoración de antecedentes.

_ Antecedente negativo: faculta a la Administración a tenerlo en cuenta para, eventualmente, descalificar a un oferente en una futura adjudicación.

_ Suspensión (que podrá alcanzar un plazo máximo de diez años). El proveedor suspendido no podrá por el período en que se encuentre en esa condición:

- Comprar Pliegos de Condiciones
- Presentar ofertas
- Ser adjudicatario

Artículo 5°.- La constatación de irregularidades en el uso de energía eléctrica cometidas por un proveedor mientras se encuentra ejecutando un contrato podrá ser considerada como causal de rescisión unilateral y anticipada por parte de UTE, circunstancia que expresamente deberá constar en los respectivos pliegos de condiciones.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, si en la ejecución de un contrato para UTE, que por su objeto le posibilite al proveedor o a sus dependientes el acceso a las instalaciones eléctricas de UTE, y se sirviesen de esa condición para la comisión de una irregularidad en el uso de energía eléctrica para beneficio propio o de terceros, la sanción mínima será de un año de suspensión, pudiendo llegar a un máximo de suspensión de diez años.

Artículo 7°.- En todos los casos la sanción guardará relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y el perjuicio resultante para los intereses de UTE. Ninguna sanción podrá ser aplicada sin previa vista del interesado para que pueda articular su defensa.

REGLAMENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO DE VEHICULOS CON CHOFER

INTRODUCCION

El presente Reglamento de Calidad del Servicio de Vehículos con Chofer tiene como objeto establecer criterios de evaluación de la calidad del servicio prestado a través del desempeño de cada titular de contrato.

Dicha valoración se realizará en función de los siguientes aspectos que se detallan:

- a) **Gestión Administrativa** (comprende, entre otros, facturación en fecha, documentación vigente del vehículo y de la empresa, ficha diaria, etc)
- b) **Mantenimiento del vehículo**, en este punto se evaluará todo lo relativo a higiene, funcionamiento, seguridad del vehículo. En particular el uso frecuente de vehículo sustituto y problemas en el cuentakilómetros.
- c) **Condiciones personales del Chofer** (comprende, entre otros, puntualidad-inasistencias, actitud de trabajo, relacionamiento con la unidad, presencia y cuidado personal decoroso)
- d) **Condiciones técnicas del Chofer** (comprende, entre otros, respeto a la normativa del tránsito)

1) INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio asignado comenzará en la fecha establecida en el respectivo contrato.

Al momento del inicio de la prestación del servicio las unidades deberán tener dos chapas identificatorias en los costados, con medidas 40 cms. de largo por 25 cms. de alto, con la siguiente información: Texto; "Contratado", el emblema oficial de UTE, número de fletero, unidad para la que presta el servicio, razón social y RUT.

Las mismas serán proporcionadas por el propio interesado según lo especificado por UTE, debiendo colocarlas en oportunidad de registrar la asistencia, y retirarlas al finalizar la jornada.

Queda terminantemente prohibido el uso de las chapas con las siglas de UTE fuera de los horarios de servicio. Las infracciones que se constaten podrán dar motivo a la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación por parte del Contratado.

El fletero se deberá atener a los preceptos enunciados en la norma interna "NORMA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA LIVIANA Y PESADA (NOUTE- AB- 0002/00)

UTE podrá exigir la instalación de un sistema de geolocalización actual e historial de visualización de viajes efectuados por los vehículos.

El dispositivo será suministrado e instalado por cuenta de UTE, debiendo el oferente coordinar su instalación previo al inicio de prestación de servicios.

El dispositivo permitirá controlar horarios, kilometrajes y recorridos realizados durante el horario que el vehículo esté al servicio de UTE.

UTE no tendrá acceso a la información de uso del vehículo fuera de dicho horario.

2) HORARIO DE SERVICIO

2.1 El horario será determinado por UTE de acuerdo a sus necesidades, acordando por escrito los jornales mensuales mínimos a realizar, así como la cantidad de horas diarias mínimas, previo al inicio del servicio, por la Unidad a la que sea asignado el vehículo. De realizarse modificaciones posteriores, deberán ser acordadas y documentadas nuevamente. Se establece que el citado mínimo podrá ser inferior a 25 jornales.

2.2 El registro del horario de servicio se llevará, por duplicado, en una ficha diaria que se adjunta, con indicación de, al menos, los siguientes datos:

- nombre de repartición en que presta servicios
- nombre del fletero contratado
- nombre del chofer que se presenta con el vehículo

- matrícula del vehículo
 - fecha
 - hora de toma del servicio
 - km. que indica el cuenta-kilómetros
 - número único y firma del funcionario responsable del uso del servicio al iniciar la actividad
- Una vez terminado el servicio, se incluirá en la misma boleta:

- hora de terminación del servicio
- km. que indica el cuenta-kilómetros
- nombre y firma del chofer
- número único y firma del funcionario responsable del uso del servicio al finalizar la actividad. Una copia quedará en poder del chofer y la otra en poder de la dependencia de UTE que controla la prestación del servicio.

2.3 El servicio comenzará y finalizará, sin excepción, en la oficina a la que fue asignado el fletero. Queda expresamente prohibido el transporte de funcionarios desde o hacia sus domicilios particulares, salvo que el mismo se realice por razones de servicio.

2.4 Se computarán como horas trabajadas aquellas en que el fletero esté asignado “de guardia” al servicio de UTE.

3) DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

3.1 – Fletero

3.1.1 Obligaciones

A. Mantener el vehículo en perfecto estado de higiene y funcionamiento, tanto mecánico como de carrocería, efectuando a su costo el mantenimiento preventivo y correctivo.

B. Mantener vigente los certificados de inspección técnica vehicular, exigidos por la respectiva Intendencia Municipal o por las autoridades nacionales, y presentar los mismos con el vehículo en la Sub Gerencia de Transporte de UTE.

C- Abonar todos los tributos nacionales y departamentales correspondientes al vehículo objeto del contrato.

D- Abonar las multas por infracciones de tránsito.

E- Abonar todos los gastos de conducción, funcionamiento y reparación del vehículo. La Administración no se hará responsable por daños o accidentes que puedan tener aquellos durante el servicio.

F- Respetar la puntualidad del horario asignado. La falta de puntualidad en el cumplimiento del mismo o la falta al servicio, determinarán la aplicación de sanciones previstas en la R 07.-926.

G- El chofer no podrá presentarse a trabajar o estar en servicio habiendo ingerido alcohol y/o consumido estupefacientes. Tal circunstancia será considerada falta grave. La comprobación de esta situación o la negativa a realizarse los exámenes correspondientes, darán lugar a solicitar la sustitución del chofer en forma inmediata. En caso de reiteración se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que dé lugar a reclamación alguna por parte del contratado.

H- Conducir vehículos con presencia decorosa. Queda expresamente prohibido conducir vehículos con el torso desnudo, en pantalón corto o con calzado sin contrafuerte. Aquellos contratados que reciban uniforme, deberán usarlo durante el horario de trabajo. Se debe además mantener un cuidado personal decoroso.

I- Mantener vigente Carne de salud del chofer.

J- En el caso de que el servicio se realice con chofer contratado, UTE en caso de no-conformidad con el servicio prestado podrá en cualquier momento solicitar el cambio del chofer que se encuentre prestando el servicio. La Empresa contará con 10 días luego de la comunicación para hacer efectivo el cambio. El reemplazante deberá poseer experiencia y formación acorde a la exigida en el Pliego de Condiciones para la realización de dicha tarea.

En caso de ausencia de la persona que realizan el servicio, ya sea por enfermedad u otra causa, el fletero deberá proporcionar un suplente durante este tiempo, debiendo acreditar los mismos requisitos previo al inicio de la suplencia.

3.1.2 Responsabilidades

A- El fletero será responsable de la seguridad de los equipos, materiales, personas que transporte, así como de todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato.

B- El vehículo deberá tener el cuentakilómetros en perfectas condiciones de funcionamiento, estando obligado el fletero a dar cuenta de inmediato al responsable del servicio de cualquier anomalía sobre el particular. En este caso se otorgará un plazo de 48 horas para su reparación y durante ese tiempo se computará como recorrido un promedio diario calculado por UTE. Pasado ese plazo, se aplicará lo dispuesto en el punto "Sustitución temporal del vehículo", sin perjuicio de las sanciones dispuestas en las Condiciones del Llamado.

C- Mantener vigente el Seguro del vehículo, documentación personal (del titular del contrato y del chofer, en caso de corresponder).

D- En caso de contar con personal contratado:

1- Estar al día con las obligaciones salariales, los organismos previsionales, y el seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2- Cumplir con la normativa laboral y Convenio vigente correspondiente.

3- Normativa de seguridad: En el marco de la Ley 19196 del 25.03.14 se deberán adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.

El fletero que resulte adjudicado será responsable por los actos de su personal en el marco de la ejecución de la contratación, apreciándose especialmente las conductas irregulares que afecten el servicio y prestigio de UTE.

El contratista deberá cumplir con la normativa relativa a la Seguridad y Salud de los Trabajadores (Ley 15965 ratificatoria de los Convenios de OIT N° 155 y 161).

En caso que se incumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, la Administración tiene la potestad de detener el servicio hasta que se subsanen los incumplimientos.

4- Previo a la iniciación de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Unidad donde prestará el servicio:

- Planilla de trabajo unificada con Grupo y Sub Grupo que corresponda (Sub Grupo 13-7, Categoría Camiones D, E, y F; y Sub Grupo 13-14 Categorías Autos, Camionetas y Furgones). En caso de prestar el servicio con empelado chofer deberá presentar su alta en BPS.
- Presentar en UTE ante la unidad usuaria, copia del Convenio Colectivo aplicable a la rama de actividad contratada y la constancia de haber sido comunicado el mismo a su dependiente, quien deberá manifestar, mediante firma, la aceptación del mismo en cuanto al laudo y a las condiciones de trabajo fijadas en el mencionado convenio. El no cumplimiento de este requisito le impedirá al adjudicatario iniciar la ejecución del contrato.

- Acreditar haber informado a su dependiente sobre las condiciones de empleo, el salario la empresa o titular de la misma para la cual presta servicios, en los términos dispuestos en el artículo 4 de la ley 18099 del 24 de enero de 2007 y 9° de la ley 18251 del 17 de enero del 2008, presentando ante UTE constancia firmada de la recepción de dicha información por parte del trabajador.
- Libreta de Conducir Vigente del Chofer.
- Carné de salud vigente del empleado que actuará como chofer
- Comprobante que acredite la contratación y vigencia del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales con el BSE.
- Declaración firmada por los choferes en la cual conste que sólo prestan servicios para una empresa contratada por UTE.

El horario normal de trabajo será establecido por UTE, y acorde a lo dispuesto en el punto 2.1 del presente Reglamento.

En caso de ser necesario se solicitará al personal contratado la realización de horas extras fuera del horario normal de trabajo, pudiéndose realizar un máximo de 6 horas extra diarias, por lo que no podrán trabajar más de 14 horas corridas. Posteriormente, deberán descansar como mínimo 10 horas antes de reintegrarse, a los efectos de encontrarse en condiciones adecuadas para un correcto desempeño.

Se entiende por remuneraciones todo pago que le corresponda al trabajador por concepto de su desempeño laboral, como, por ejemplo, salario, salario vacacional, horas extras, licencias, aguinaldo, etc.

5- Deberá presentar mensualmente, y en oportunidad de surgir modificaciones, la siguiente documentación: nómina de empleados declarados en Historia Laboral, certificados únicos de BPS, DGI y BSE, recibos de pago al BPS, DGI (IRPF) y al BSE con planilla de trabajadores, recibos de sueldos del personal afectado al contrato (formato papel con firma o formato electrónico con constancia de depósito en Institución de Intermediación Financiera) y Planilla de Control de Trabajo y convenio vigente de la rama de actividad de la empresa o Convenio Colectivo de empresa homologado ante el MTSS. Rige lo dispuesto por Decreto 475/05 del 18/11/05, Ley 18098 del 2/01/07, Ley 18251 del 17/01/08 y concordantes.

Los comprobantes de pago de sueldos deberán detallar horas normales y horas extras en caso de corresponder, así como también el nombre, la firma y el número de cédula de identidad del personal contratado.

Cuando un chofer se desvincule de la empresa, la misma deberá acreditar en un plazo no mayor a 30 días haber abonado la liquidación correspondiente, la cual incluya los respectivos rubros salariales y en su caso la Indemnización por Despido, con la firma del trabajador.

En virtud de la responsabilidad solidaria de UTE en el cumplimiento de las normas laborales, los choferes contratados por los fleteros -en caso que ya estén asignados a la prestación de servicios en UTE con una jornada de 8 horas- no podrán desarrollar tareas para esta Administración en otra empresa. A los efectos de asegurar el cumplimiento de dicha condición, cuando se presente el listado de choferes a las unidades donde va a prestar el servicio la empresa contratada, la misma deberá adjuntar una declaración firmada por los choferes en la cual conste que sólo prestan servicios para una empresa contratada por UTE.

El contratista deberá tener presente y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 128/016.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar el séptimo día hábil de cada mes, fotocopia del recibo de sueldo firmado por el personal actuante en UTE o recibo de pago expedido en formato electrónico, en el cual conste la acreditación en cuenta en las Instituciones de intermediación financiera, de los depósitos efectuados a nombre del trabajador, coincidente con la cantidad de horas arriba declaradas.

Los períodos de licencia anual de los choferes contratados, licencia por estudio, casos de ausencias por enfermedad y accidente laboral o cualquier otra clase de licencias establecidas legalmente o por convenio, serán de responsabilidad del contratista frente a sus trabajadores. La Administración

pagará únicamente las horas efectivamente trabajadas. Si por consejo de salarios u otras disposiciones legales posteriores a la adjudicación se establecen condiciones más beneficiosas para el trabajador en relación a las condiciones existentes al momento de la oferta y que impliquen una erogación adicional al contratista, UTE reconocerá a la empresa esas diferencias siendo abonadas oportunamente.

3.1.3 DERECHOS

- Percibir el pago por los servicios prestados, de acuerdo a la tarifa vigente y su ajuste correspondiente.

3.2.- UTE

3.2.1 Obligación

- Abonar a los fleteros por los servicios prestados de conformidad con las Condiciones establecidas y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Liquidación y Pago de las Condiciones del Llamado.

3.2.2 Derecho

- UTE exigirá, en caso de corresponder, la exhibición de la documentación que acredite que el chofer contratado, está al día en el cumplimiento de obligaciones salariales, previsionales y seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- UTE retendrá el pago de facturas en caso de incumplimientos a lo dispuesto por la Ley 18251 del 27.12.07, modificativas y concordantes. UTE tiene la potestad de retener de los pagos adeudados, las remuneraciones a las que tengan derecho los choferes de la empresa contratada, en caso que el adjudicatario no presente la documentación que acredite el pago de aportes previsionales, pagos de salarios u otros créditos laborales del personal asignado a la prestación de tareas. En caso de persistir la falta se dará aviso al MTSS, sin perjuicio de la eventual rescisión del contrato y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

UTE podrá realizar las averiguaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada y en caso que se constaten irregularidades dará aviso a los organismos correspondientes de contralor.

En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales, previsionales y de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, UTE tiene la potestad de retener cualquier pago que tenga a su favor el proveedor, de cualquier contrato que mantenga con UTE, independientemente de si fue en ese o en otro contrato donde se constató el incumplimiento.

4.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.1 Conceptos a evaluar y procedimiento

Anualmente, dentro de los 60 días calendario de culminado el año civil, la unidad usuaria evaluará el cumplimiento del contrato y notificará mediante Acta al fletero de la misma, quien tendrá un plazo de 10 días para presentar descargos. Transcurrido dicho plazo, la evaluación quedará firme. En el caso que el fletero manifieste desacuerdo, la unidad usuaria analizará el planteo efectuado.

La consideración de los descargos podrá dar lugar a la ratificación o rectificación de los puntajes. Esta resolución será comunicada por la unidad usuaria al interesado dentro de los 30 días de presentados los descargos.

Con lo actuado, la unidad usuaria remitirá Acta de notificación y Calificación, ambas firmadas por funcionario responsable de UTE y el fletero titular a la Gerencia de Sector Planificación y gestión de Abastecimientos y Servicios. Esta última unidad actualizará el Registro de Fleteros. La evaluación se

realizará calificando cada uno de los conceptos que se mencionan a continuación con un puntaje de 1 (mal rendimiento) a 5 (excelente rendimiento):

- a) **Gestión Administrativa** (comprende, entre otros, facturación en fecha, documentación vigente del vehículo y de la empresa, ficha diaria, etc.)
- b) **Mantenimiento del vehículo**, en este punto se evaluará todo lo relativo a higiene, funcionamiento, seguridad del vehículo. En particular el uso frecuente de vehículo sustituto y problemas en el cuentakilómetros.
- c) **Condiciones personales del Chofer** (comprende, entre otros, puntualidad-inasistencias, actitud de trabajo, relacionamiento con la unidad, presencia y cuidado personal decoroso) .
- d) **Condiciones técnicas del Chofer** (comprende, entre otros, respeto a la normativa del tránsito)

Se calificará a aquellos fleteros que hayan trabajado un mínimo de 60 días calendario en el período de evaluación. Se tomarán en cuenta los puntajes de evaluación anuales generados por cada fletero en el período correspondiente al contrato inmediato anterior a la realización del llamado, no correspondiendo la asignación de puntajes de evaluación si el fletero no prestó servicios en dicho período.

4.2 Incidencia de la calificación en el puntaje (Anexo III Condiciones del Llamado)

- a- se calificará anualmente al fletero de acuerdo a lo dispuesto en el num. 4.1 (máximo de evaluaciones anuales: 5 que corresponden al plazo total de contrato)
- b- de cada evaluación anual surgirá un valor entre 1 (mal rendimiento) y 5 (excelente rendimiento)
- c- la suma de los puntajes anuales de evaluación se dividirá entre la cantidad de veces que fue calificado el fletero durante el período contractual vigente.

De acuerdo al resultado obtenido en dicha operación, corresponderá un factor de corrección – f – según luce a continuación:

Puntaje Factor de corrección (f)

16-20
1,50

11-15
1,1

6-10
0,8

1-5
0,6

El factor – f- se multiplicará por el puntaje que surge de la Tabla contenida en el Anexo III de las Condiciones del Llamado (Antigüedad del vehículo y del fletero).

ANEXO – TABLA PARA EVALUACION CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

PERIODO – -----/-----/20-- al -----/-----/20--

	PUNTAJE					
	1	2	3	4	5	TOTAL
Gestión Administrativa						
Mantenimiento vehículo						
Caract.Personales Chofer						
Caract. Técnicas Chofer						
Puntaje total						

Referencias:

1	MAL RENDIMIENTO
2	REGULAR RENDIMIENTO
3	BUEN RENDIMIENTO
4	MUY BUEN RENDIMIENTO
5	EXCELENTE RENDIMIENTO

Factor:

Puntaje	Factor de corrección (f)
16-20	1.50
11-15	1.10
6-10	0,8
1-5	0,6

f: _____



Planilla de Control Diario de Fleteros

DIA	MES	AÑO

UNIDAD/GERENCIA

DESTINO/SERVICIO	C.COSTOS

NOMBRE FLETERO

NOMBRE CHOFER	FIRMA

VEHICULO MARCA	MODELO	MATRICULA

DATOS INICIO DEL SERVICIO

HORA	C/KILOMETROS	FIRMA UTE	Nro. UNICO

DATOS FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

HORA	C/KILOMETROS	FIRMA UTE	Nro. UNICO

OBSERVACIONES

--

HORAS TRABAJADAS	KM RECORRIDOS